

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-009-2020**

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”, BOYACÁ.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, en consecuencia, hasta el día **cinco (05) de febrero de dos mil veinte 2020 a las 05:00 p.m.** se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

**INTERESADOS:**

De: gc@peb-sa.com [<mailto:gc@peb-sa.com>]

Enviado el: lunes, 3 de febrero de 2020 5:39 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

CC: 'YOLIMA ROJAS' <gc-a1@peb-sa.com>

Asunto: Observaciones Convocatoria No. PAF-ATF-I-009-2020

Importancia: Alta

**Observación 1**

Señores  
FINDETER  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
Teléfonos: 6230311  
Calle 103 No. 19 - 20  
Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-009-2020 - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”, BOYACÁ.

Observaciones a Proyecto de pliego de condiciones.

Una vez revisados los términos de referencia y documentos que integran y/o hacen parte de este, nos permitimos observar lo siguiente:

1. En el numeral 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO se consigna lo siguiente:

*Página 14: “El plazo general del Contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de orden de inicio del respectivo contrato”*

Más adelante se consigna:

Página 15: "Sin perjuicio del plazo de ejecución de la obra a las cuales se le realizará seguimiento, y la cual se ha establecido en un plazo de NUEVE (9) MESES se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de 2 meses más con respecto al contrato de obra, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría."

De acuerdo con lo consignado, entendemos que para este proyecto no aplica la etapa de "Interventoría Constatación de las condiciones que hacen ejecutable el proyecto."

Agradecemos confirmar si es correcta nuestra interpretación.

2. Si la anterior interpretación es correcta, entendemos que el contratista de obra ya se ha apropiado de los diseños desarrollados para este proyecto, por lo cual el consultor seleccionado para la interventoría del proyecto será responsable de la interventoría a actividades de obra, así como el cierre del proyecto en el plazo estipulado de acuerdo con lo consignado en el numeral 1.6.

Agradecemos confirmar si es correcta nuestra interpretación.

3. En la Tabla de contenido de los términos de referencia se está haciendo referencia a los numerales

2.3.1.1. ETAPA I DEL CONTRATO – ESTUDIOS Y DISEÑOS y  
2.3.1.2 ETAPA II DEL CONTRATO – EJECUCIÓN DE OBRA. 2

Del SUBCAPITULO II, pero no se encuentran estos títulos ni su alcance en el cuerpo del documento, agradecemos aclarar y/o ajustar.

4. Se consigna en la página 2 del documento de estudios previos lo siguiente:

Por lo anterior, en sesión No. 34 del 24 de Junio de 2015 y de conformidad con el anexo 2, numeral 3.5 en los criterios de aprobación establecidos en la resolución 379 del 25 de junio de 2012, el comité técnico como instancia asesora en el proceso de evaluación y aprobación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, recomendó la VIABILIDAD del proyecto.

Complementario a esto, de acuerdo con la comunicación No. 2015EE0078626 del 21 de Agosto de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), emitió la reformulación No. 1 del proyecto suscrito por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Programas, de conformidad con la Resolución No. 0379 de 2012, verificando así que cumpla con los requisitos de presentación y evaluación del citado proyecto.

Es preciso señalar que la justificación de la **Reformulación No 1**, obedeció a:

*"(...) La implementación del sistema de contratación por fases para la ejecución del proyecto, de esta manera, se modificó el alcance, el presupuesto y el plazo de ejecución. Las fases establecidas son:*

*FASE I: Constatación de las condiciones que garantizan la ejecutabilidad del proyecto.  
FASE II: Ejecución de las actividades requeridas conforme a las conclusiones de la Fase I  
FASE III: Ejecución de la obra (...)"*

De acuerdo con lo anterior, el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, adelantó las convocatorias No. PAF-ATF-0-156-2015 para contratar, bajo el esquema de ejecución condicional por fases LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES"; y PAF-ATF-I-083-2015, para contratar la Interventoría respectiva.

Captura de pantalla, página 2 Estudio previo CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-009-2020

Solicitamos a la entidad se revise el alcance de las fases establecidas de modo que los términos de referencia, el estudio previo y la matriz de riesgos del proyecto sean consistentes.

5. Se solicita revisar el valor de amparo de cumplimiento requerido para este proceso, solicitamos reducir al 10% o 20%.
6. Agradecemos informar el enlace electrónico (web) en donde se pueden consultar los documentos del proyecto o proceso de Obra objeto de la interventoría.

Agradecemos amablemente de antemano la atención y estudio a nuestras observaciones.

**Respuesta:**

De conformidad con el oficio presentado por el proponente, a continuación se responden las observaciones presentadas, a saber:

1. Es pertinente precisarle al observante que, la presente convocatoria es para la “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”, BOYACÁ”, por lo anterior se realizara interventoría a un contrato que no se está ejecutando bajo el esquema de ejecución condicional por fases dentro de los cuales la Fase 1 corresponde a Constatación de las condiciones que garantizan la ejecutabilidad del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior en los términos de referencia se establece:

*“El proponente con el personal especializado solicitado en los términos de referencia deberá realizar durante el primer mes de ejecución, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en único informe que será revisado por la interventoría. Resultado de la revisión de dicho informe, la interventoría establecerá la pertinencia de su aplicación dentro del proyecto. Las acciones, ajustes y/o cambios que sean necesarios, serán realizados por el estructurador del proyecto; con la consecuente implicación que de ello se derive”*

Por lo cual es responsabilidad del interventor acompañar y hacer seguimiento al contratista de obra y aprobar el contenido del informe correspondiente.

2. Se informa al interesado que la interventoría a ejecutar es integral e incluye el acompañamiento seguimiento y verificación y las demás obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria a la revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto y que deberá ejecutar el contratista de obra durante el primer mes de ejecución.
3. Sobre la tabla de contenido del documento, la cual corresponde a una ayuda metodológica para el acceso al contenido del mismo, se aclara que los numerales 2.3.1.1. y 2.3.1.2. no corresponden a la convocatoria de la referencia, razón por la cual, deberá atenderse únicamente a lo establecido en el contenido y desarrollo del documento publicado.
4. No se acoge la observación del interesado, tal cual como se establece en los documentos de la convocatoria no se realizará una interventoría de ejecución condicional por fases donde se haga seguimiento a la Fase I, II y III, lo indicado por el interesado en los documentos de la convocatoria hacen referencia a los antecedentes del proyecto, donde inicialmente la obra a contratar se encontraba en un Proyecto por fases, el cual ya no es aplicable a la actual convocatoria.
5. Una vez analizada la observación, se informa al interesado que el riesgo asociado al cumplimiento es latente en la ejecución del contrato, por tanto, resulta consecuente mantener las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato.
6. Se informa al proponente, que los documentos que integran la presente convocatoria se encuentran publicados en la página web de Findeter [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co), en el botón “últimas convocatorias de terceros”, donde podrá efectuarse la consulta respectiva con el número de la convocatoria.

De: OBRAS PROYECTOS [<mailto:comercialobrasyproyectos@gmail.com>]

Enviado el: martes, 4 de febrero de 2020 6:36 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>  
Asunto: Observaciones al Proceso PAF-ATF-I-009-2020 Importancia: Alta

**Observación 2**

Señores:  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO  
PA - ASISTENCIA TÉCNICA FINDER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ.**  
e-mail: [grupo-icat@findeter.gov.co](mailto:grupo-icat@findeter.gov.co)

**Asunto:** Observaciones a los terminos de referencia del proceso No. **PAF-ATF-I-009-2020.**

Cordial saludo;

En atención a los terminos de referencia del proceso No. **PAF-ATF-I-009-2020.**, cuyo objeto es contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES", BOYACÁ.", y en referencia a su numeral:

**(... )2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

*Se considera que el factor técnico de habilitación es la Experiencia Especifica, la cual deberá ser en:*

- **INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.**

Y actuando dentro de las fechas establecidas en el cronograma publicado en el proceso referido; amablemente se solicita que la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.** No se encuentre sujeta solo a los objetos descritos sino que también se tenga en cuenta los siguientes objetos:

Interventoría de acueductos y/o vías y/o obras de urbanización, que contemplen dentro de sus actividades las operaciones para la construcción y/o instalación de tubería de acueducto y/o alcantarillado.

y/o

Interventorías que contemplen la instalación de tuberías para sistemas de acueducto y/o interventorías que contemple la instalación de tuberías para sistemas de alcantarillado.

Ahora bien este actuar sería un Factor de pluralidad para el proceso de la referencia.

Atentamente;

**Respuesta:**

Sobre la Experiencia Especifica solicitada para el presente contrato, no es procedente aceptar objetos diferentes al descrito en los Términos de Referencia para la instalación de tuberías para sistemas de Alcantarillado.

Atendiendo la observación del oferente, la Entidad manifiesta que el requerimiento indicado en el literal i del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, obedece a un análisis realizado al momento de estructurar los documentos de la convocatoria, en el cual se determinó que, de acuerdo con la magnitud del proyecto, se requiere de una persona que cuente con la capacidad y la experiencia suficiente en términos técnicos y financieros para desarrollar las obligaciones pertinentes que permitan la consecución satisfactoria del objeto contractual. Lo anterior teniendo en cuenta que los requisitos solicitados son racionales y proporcionales atendiendo el alcance del proyecto, adicionalmente en desarrollo del contrato se realizará la instalación de tuberías en diámetros y longitudes representativas que implican un conocimiento específico en la instalación de tuberías de alcantarillado

Dado lo anterior no se acepta la consideración presentada por el observante para la acreditación de objetos diferentes al descrito en los Términos de Referencia.

Para constancia, se expide a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**